



DECRETO

Expediente nº: 2292/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que con fecha de 14/08/2024, por Resolución de Alcaldía nº 1886/2024, se aprueba el expediente de contratación para la Concesión de servicios para la explotación de cuatro Bares – Quioscos situados en el Parque Rafael Alberti de Estepa, durante los días de Feria de Estepa del año 2024, con posibilidad de prórroga para los días de Feria del año 2025, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente. Dicha aprobación incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo.

Resultando que se cumple con la publicidad de 8 días hábiles a través de la inserción de anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la PLACSP, a contar desde el día 16 hasta el 27 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Tal y como consta en la PLACSP, dentro del plazo señalado NO se ha recibido ninguna oferta.

El órgano de asistencia, en sesión mantenida el día 29 de agosto de 2024, ha propuesto declarar desierta la licitación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUATRO BARES – QUIOSCOS SITUADOS EN EL PARQUE RAFAEL ALBERTI DE ESTEPA, DURANTE LOS DÍAS DE FERIA DE ESTEPA DEL AÑO 2024, a la vista de la falta de presentación de ofertas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta. En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.





De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, le corresponde declarar desierta la licitación al órgano de contratación Alcaldía.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUATRO BARES – QUIOSCOS SITUADOS EN EL PARQUE RAFAEL ALBERTI DE ESTEPA, DURANTE LOS DÍAS DE FERIA DE ESTEPA DEL AÑO 2024, por no haberse presentado oferta alguna. (Exp.2292/2024_2)

SEGUNDO.- Publíquese en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Estepa alojado en la PLACSP, de conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Lo decreta y firma, el Sr. Alcalde, D. Antonio Jesús Muñoz Quirós, en la fecha indicada al margen, del presente documento electrónico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

